



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, con domicilio en la calle Ayolas 451 entre Estrella y Oliva, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro – Secretario Ejecutivo, Lic. FELIPE SALOMON, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **UNA**, con domicilio legal en Avda. España N° 1098 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Prof. Ing. HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA, con cédula de identidad nro. 286.679, en su carácter de Vicerrector – Rector en Ejercicio; en conjunto la UNA con la SNJ, en adelante denominadas las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **SNJ** y la **UNA** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la promoción de oportunidades que permitan la inserción de la población juvenil al mercado laboral en general, y en especial, a los jóvenes buscadores del primer empleo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **SNJ** y la **UNA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

